

REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL**

**Administración del señor Flavio Oswaldo Castro Calle,
Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal**

PUBLICACIÓN

NORMATIVA REGLAMENTARIA

San Cristóbal, 07 de septiembre de 2021 N° 001

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

Dirección: Vía El Descanso-San Cristóbal-Paute
Telf: (07) 3014553
Página Web: gobiernoparroquialsancristobal.gob.ec
Email: gpsancristobal@hotmail.com

- ÍNDICE -

1. REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL.
2. REGLAMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL.
3. REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL.
4. REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL.
5. REGLAMENTO QUE FIJA LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE, VOCALES Y SECRETARIA (O) TESORERA (O) DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSIDERANDO:

Que, al tenor de lo establecido en los Arts. 238 de la Constitución de la República, y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, conforme a lo prescrito en los Arts. 240 de la Constitución de la República, y 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, en su circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, tiene capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrá contravenir las disposiciones constitucionales, legales, ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, al tenor de lo constante en el literal a) del art. 67 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Junta Parroquial Rural de San Cristóbal, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materias de su competencia;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, establece que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, debe actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crear la gaceta normativa oficial, con fines de información, registro y codificación;

Que, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Cristóbal, según el Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es la primera autoridad institucional; y conforme el literal b) del Art. 70 del mismo cuerpo legal, ejerce la facultad ejecutiva de la Entidad;

Que, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, en su condición de Ejecutivo Institucional, en atención a lo dispuesto en el Art. 324 del COOTAD publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional, con fines de información, registro y codificación, dentro de los 90 días posteriores a su expedición;

Que, con la creación de la Gaceta Oficial Parroquial del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, se garantiza a los ciudadanos en general y específicamente a los de la jurisdicción local, el derecho fundamental de acceder a la información pública, sobre acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria expedida por la Junta Parroquial Rural; y,

En uso de sus atribuciones legales, expide la siguiente:

NORMATIVA REGLAMENTARIA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

Art. 1.- De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, como un instrumento legal de difusión de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria expedida por la Junta Parroquial.

Art. 2.- De la Administración de la Gaceta Oficial.- La administración de la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal, será de responsabilidad exclusiva del Secretario(a)-Tesorero (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, quien redactará meticulosamente los acuerdos, resoluciones, y normativa reglamentaria; y, además dirigirá la edición de la misma.

Art. 3.- De la publicación de la Gaceta Oficial Parroquial.- El o la secretario (a) Tesorero (a), responsable de la administración de la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal, dentro del término de cinco días de haberse expedido el acuerdo, resolución o normativa reglamentaria, previa disposición del Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, procederá a su publicación, en la página web institucional y en la Gaceta Oficial Parroquial, debiendo remitir en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional, dentro de los noventa días posteriores a su expedición, ya sea directamente o a través del CONAGOPARE PROVINCIAL O NACIONAL.

Art. 4.- Del Financiamiento de la Gaceta Parroquial.- La Junta Parroquial de San Cristóbal, anualmente, establecerá la correspondiente partida presupuestaria para financiar los gastos que impliquen la implementación y publicación de la gaceta oficial parroquial.

Art. 5.- De la Simbología de la Gaceta Oficial Parroquial.- La simbología de identificación de la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal, se realizará utilizando numeración arábiga, determinando día, mes, año y el número de la publicación efectuada.

En la portada de la Gaceta Oficial Parroquial constará así:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GACETA OFICIAL DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

PAUTE-AZUAY

Administración del señor Flavio Oswaldo Castro Calle,
Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal

PUBLICACIÓN

ACUERDO, RESOLUCIÓN O NORMATIVA REGLAMENTARIA

San Cristóbal, 07 de septiembre de 2022 No.- 001

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

Dirección: Vía El Descanso-San Cristóbal-Paute, intersección vía al Centro Parroquial
Telf.: (07) 3014553
Página Web: gobiernoparroquialsancristobal.gob.ec
Email: gpsancristobal@hotmail.com

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial Parroquial.- En la Gaceta Oficial Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal, se publicarán acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, aprobados por la Junta Parroquial de San Cristóbal, pudiendo incluirse información que se considere relevante a criterio del Ejecutivo Local y de gran importancia, tanto para la entidad, cuanto para la ciudadanía.

Art. 7.- Resultados de la Publicación.- Se considerarán publicadas (os) los acuerdos, las resoluciones y las normativas reglamentarias que consten íntegramente en la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal.

Las autoridades del gobierno local, sus funcionarios y los ciudadanos en general, legalmente están obligados a cumplir estrictamente con lo que se determina en los Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos publicados en la Gaceta Oficial Parroquial.

Art. 8.- De la Fidelidad de la Publicación.- Los Acuerdos, las Resoluciones y la Normativa Reglamentaria publicada en la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, siendo aquello de responsabilidad exclusiva del secretario (a) Tesorero (a).

En caso de existir diferencias entre el texto original y la impresión de un acuerdo, resolución o normativa reglamentaria, se volverán a publicar realizando las correspondientes correcciones en la Gaceta Oficial Parroquial, indicándose de manera clara como: Reimpresión por error de copia, detallando el error que se corrige y la impresión del texto correcto.

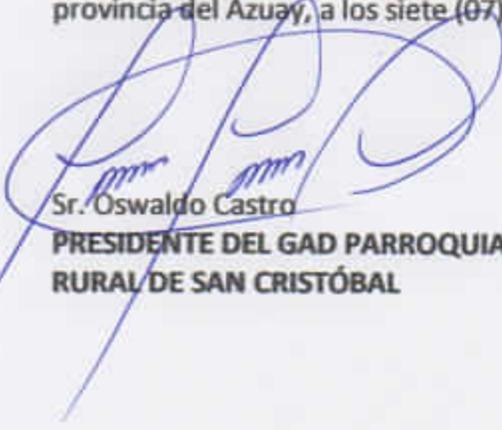
Art. 9.-Distribución de la Gaceta Oficial Parroquial.-El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, en su calidad de ejecutivo local, conforme el procedimiento establecido en el Art. 324, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, posterior a la publicación de la Gaceta Oficial Parroquial, dispondrá al o la responsable de la administración de la Gaceta, remitir en archivo digital el documento a la Asamblea Nacional, para información, registro y codificación de la normativa del Gobierno local de San Cristóbal.

De igual manera, se remitirá en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal, a los Vocales en ejercicio de la función, a los alternos y a las diferentes autoridades locales, y se pondrá a disposición de los ciudadanos que lo requieran.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa Reglamentaria entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Parroquial de San Cristóbal y en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial de San Cristóbal, del cantón Paute, provincia del Azuay, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2021.



Sr. Oswaldo Castro
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SAN CRISTÓBAL



Sra. Elsa Saguay,
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

